

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

Radicado. 2022-00196

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés uno, dos y tres, aportados como base de la presente ejecución. Para tal fin se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Alba Yaneth Serna Bernal, para el día 10 de junio de 2022 a las 9:30 am.

De conformidad con el inciso cuarto del canon 90 ibídem, se le advierte a la parte actora que cuenta con el término de cinco (5) días para cumplir con lo anterior, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **484bc737599095e44c21ef3b8bb5aeb064e7a04ff8f1e82ac543bb66ff5edee8**

Documento generado en 02/06/2022 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>